



Montevideo, 22 de mayo de 2020.-

COMUNICADO D.N.T

En el marco del proceso de modernización de la gestión pública, que se está llevando a cabo por AGESIC y el MTOP, cumpliremos con la implementación de la última etapa en relación a las comunicaciones y notificaciones en forma electrónica y a la obligación implícita de constitución de domicilio electrónico, para las empresas que aún no hubiesen dado cumplimiento a la referida obligación.

A tales efectos se comunica a todas las empresas de transporte y a las que por cualquier canal realicen trámites en todas las dependencias de la Dirección Nacional de Transporte y requieran ser notificados de resoluciones, trámites, multas y actos administrativos en general, que se otorga un plazo hasta el **30 de julio del 2020**, para dar cumplimiento a lo expresado anteriormente-

En el caso de las empresas de transporte de pasajeros, el no cumplimiento de lo establecido dentro del plazo referido, derivará en la no emisión del Permiso Nacional de Circulación, hasta tanto se verifique su efectivo cumplimiento-

(Ref.276/13, Ley 19355 Art.386 y 387)

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.